

**CLÁUSULA DE NO REEMBOLSO POR PAGOS DE INSCRIPCIÓN AL VIII  
DIPLOMADO INTERNACIONAL ATM – ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR  
DICTADO POR EL DR. MARIANO ROCABADO**

La organización del VIII DIPLOMADO INTERNACIONAL ATM – ARTICULACIÓN  
TEMPOROMANDIBULAR **DICTADO POR EL DR. MARIANO ROCABADO**

requiere una **planificación anticipada y compromisos financieros previos**, tales como: contratación de ponentes, arrendamiento y adecuación de espacios, logística, adquisición de materiales, servicios técnicos, entre otros costos operativos. Por esta razón, los pagos por concepto de inscripción y demás abonos se destinan a garantizar la **ejecución, calidad y cumplimiento del evento educativo ofrecido**, y se comprometen anticipadamente, sin posibilidad de reintegro posterior.

En consecuencia, al realizar el pago de la inscripción o cualquier abono para el acceso y participación del VIII DIPLOMADO INTERNACIONAL ATM – ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR dictado por el **DR. MARIANO ROCABADO**, el participante declara que **acepta y se obliga** a cumplir con la presente cláusula de no reembolso la cual forma parte integral de los términos y condiciones de la actividad educativa y tiene pleno valor legal. Por consiguiente, los pagos realizados ya sean mediante consignación, transferencia, datafono, en efectivo o cualquier otro medio, no serán reembolsados bajo ninguna circunstancia, salvo en los casos expresamente previstos como excepción. **Dichos pagos se consideran definitivos, liquidados y no sujetos a devolución.**

**ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS POR PARTE DEL PARTICIPANTE**

El participante acepta que, una vez realizado el pago de la inscripción o cualquier abono para participar del VIII DIPLOMADO INTERNACIONAL ATM – ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR dictado por el **DR. MARIANO ROCABADO**, dicha acción constituye una **aceptación plena, consciente e irrevocable** de esta cláusula. En virtud de ello, el participante **libera expresamente al organizador** de cualquier obligación de reembolso, **salvo** en las excepciones previstas a continuación.

**EXCEPCIONES DE REEMBOLSO:**

El **único caso en el cual se autoriza un reembolso total o parcial** es si el VIII DIPLOMADO INTERNACIONAL ATM – ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR dictado por el **DR. MARIANO ROCABADO** es **cancelado de forma definitiva por el organizador**.

- En tal evento, se informará a los participantes el procedimiento y plazos para la devolución correspondiente.
- Dicha devolución estará sujeta a la deducción de costos bancarios, administrativos o financieros incurridos.

- La reprogramación del evento no constituye una cancelación y, por lo tanto no da lugar a reembolso.

#### **FUNDAMENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL:**

La presente cláusula halla su fundamento en la legislación y jurisprudencia colombiana dentro de los que se encuentra el principio de buena fe contractual (artículo 871 del Código de Comercio), en concordancia con el Artículo 1625 del código civil: Los contratos deben ejecutarse de buena fe. que obliga a las partes a actuar de manera honesta y leal en la ejecución de sus obligaciones. El pago realizado por el participante genera una expectativa legítima para el organizador, quien invierte los dineros para cumplir con la prestación del servicio.

Asimismo, esta cláusula se ampara en el artículo 1602 del Código Civil, que establece que "todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes". En este sentido, al aceptar los términos y condiciones del evento, el participante se obliga a respetar esta cláusula como parte del acuerdo vinculante. Por ser una medida administrativa necesaria y razonable para asegurar la viabilidad financiera y desarrollo del VIII DIPLOMADO INTERNACIONAL ATM – ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR dictado por el **DR. MARIANO ROCABADO**

Los Artículos 864 y 871 del Código de Comercio que señalan la Libertad contractual en las relaciones comerciales y la Fuerza obligatoria de los contratos mercantiles, concomitantes.

Artículo 42 de Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) Las cláusulas abusivas son aquellas que producen un desequilibrio injustificado en perjuicio del consumidor. La presente cláusula se fundamenta en la necesidad organizacional del evento educativo y la reserva anticipada de recursos.

#### **Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia:**

Sentencia de Casación Civil del 5 de agosto de 2009: Reconoce la validez de las cláusulas limitativas de responsabilidad cuando están claramente establecidas y no contraríen el orden público.

Sentencia del 25 de enero de 2017: Confirma que las condiciones contractuales previamente conocidas y aceptadas por las partes son de obligatorio cumplimiento.

#### **PUBLICIDAD**

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1480 de 2011, que establece el principio de información clara y suficiente, esta cláusula de no reembolso es informada y publicada a partir del día 5 del mes de septiembre de 2025 de manera visible en la página web del VIII DIPLOMADO INTERNACIONAL ATM – ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR dictado por el **DR. MARIANO ROCABADO** [http:// www.nancyvacca.com](http://www.nancyvacca.com) , y su contenido es claro e inequívoco y de conocimiento público antes que el aspirante realice el pago de la inscripción a dicho evento.